CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Jesús Ángel Tapia Cea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grijota en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia en fecha 22 de diciembre de 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el desarrollo de actuaciones que promuevan el desarrollo sostenible de los pueblos, mediante la mejora de la accesibilidad de los habitantes de las localidades cercanas con la capital, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Grijota derivados del mantenimiento e incremento, de los servicios de las líneas de transporte regular de viajeros que conectan este municipio con la capital Palentina y así facilitar los desplazamientos e incentivar el transporte público frente al del vehículo privado, para los vecinos de la localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 112 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Proporcionar el acceso al transporte público*".

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.44120.46201.112 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 100% de este importe con carácter anticipado, una vez firmado el presente convenio, sin la presentación de solicitud ni garantías.

El Ayuntamiento se compromete, a emplear la cantidad económica anteriormente citada para mantener e incrementar en un mínimo del 10%, las expediciones anuales de ida y vuelta de las líneas que unen Grijota con Palencia capital, y/o para la bonificación de bonos de viaje.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Grijota.

D. Jesús Ángel Tapia Cea, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grijota, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, incluido.

La justificación de la subvención se realizará hasta el día 10 de diciembre de 2026, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia en el apartado: "Justificaciones de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades locales", mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago de la Subvención.

b) Anexo BII, Certificado de obligaciones reconocidas.

c) Memoria justificativa de las actuaciones donde queda reflejada una breve descripción del número total de días de servicio/de expediciones realizadas con indicación de la fecha, origen y destino y el número de viajeros y el incremento del 10% de las expediciones exigidas.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICCIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento de Grijota deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Representante de AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA

JESUS ANGEL TAPIA (R: P3407900D) Fecha: 2025.12.23 09:34:03

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
23-12-2025
Diputación DE PALENCIA

LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
23/12/2025 14:42